ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1834
LA LIGUA,

MAT.: APRUEBA CONTRATO A.T.O. DEL PROYECTO REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, ID N.º 2784-34-LE26.

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

2° La Resolución N°36 del año 2024 y la Resolución N°3 del año 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de toma de razón.

3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4° La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, denominada "Ley de Compras Públicas", modificada por la Ley N°21.634, y el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento.

5° El Decreto Alcaldicio N°1.924, de fecha 18 de marzo de 2021, que aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, para la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N°40008485-0.

6° La Resolución Exenta N°31/1/2/863, de fecha 17 de junio de 2025, del Gobierno Regional de Valparaíso, que aprueba la modificación del Convenio Mandato Completo e Irrevocable correspondiente al proyecto individualizado precedentemente.

7° El Decreto Alcaldicio N°654, de fecha 17 de marzo de 2026, que designa a los integrantes del proceso de licitación y ejecución contractual del proyecto **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N°40008485-0.**

8° El Decreto Alcaldicio N°1.327, de fecha 09 de junio de 2026, que autoriza y aprueba el llamado a Licitación Pública para la contratación de la **"ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA - A.T.O." del proyecto "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N°40008485-0,** junto con sus Bases Administrativas y demás antecedentes del proceso.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1834

9° Las Bases Administrativas, aclaraciones, respuestas, formularios y demás antecedentes que forman parte integrante de la Licitación Pública ID N°2784-34-LE26.

10° El Informe Técnico de Evaluación, de fecha 13 de julio de 2026, correspondiente a la Licitación Pública ID N°2784-34-LE26, mediante el cual la Comisión Evaluadora propone adjudicar la contratación a don Leonardo Carlo Escobar Vargas, RUT N°14.348.408-4.

11° El Decreto Alcaldicio N°1.736, de fecha 27 de julio de 2026, que adjudica la Licitación Pública ID N°2784-34-LE26 a don Leonardo Carlo Escobar Vargas, RUT N°14.348.408-4, por un monto total bruto de $8.300.000.-, correspondiente a servicios prestados a honorarios y afecto a la retención tributaria vigente.

12° El contrato denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA - A.T.O.", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don Leonardo Carlo Escobar Vargas.

13° El Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.

2 **14°** El Decreto Alcaldicio N°1.135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional de Valparaíso, en su calidad de Mandante y entidad financiera, encomendó a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en calidad de Unidad Técnica, la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N°40008485-0.**

2. Que, para la adecuada supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las obras, corresponde contratar los servicios de un profesional que desempeñe las funciones de Asesor Técnico de la Obra - A.T.O., conforme al Convenio Mandato, las Bases Administrativas y los demás antecedentes del proyecto.

3. Que, para dichos efectos, se efectuó el proceso de Licitación Pública ID N°2784-34-LE26, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

4. Que, en el proceso se presentaron tres ofertas, resultando admisible la propuesta de don Leonardo Carlo Escobar Vargas y declarándose inadmisibles las restantes ofertas, por las razones administrativas y técnicas consignadas en el Informe Técnico de Evaluación.

5. Que, la oferta de don Leonardo Carlo Escobar Vargas obtuvo un puntaje final de 10,00 puntos y fue propuesta para adjudicación por la Comisión Evaluadora, por un monto total bruto de $8.300.000.-, correspondiente a servicios prestados a honorarios y afecto a la retención tributaria vigente.

6. Que, mediante el correspondiente acto administrativo de adjudicación se aceptó la oferta individualizada, resultando necesario aprobar el contrato que regula las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y legales de las partes.

7. Que, el contrato establece el objeto de la asesoría, su valor, plazo, sistema de pago, garantía de fiel cumplimiento, obligaciones del A.T.O., multas, recepción, causales de término anticipado, inspección técnica y demás condiciones necesarias para asegurar el correcto desarrollo del proyecto.

8. Que, por tanto, y en mérito de los antecedentes precedentemente expuestos;

DECRETO:

3

1° AUTORÍCESE Y APRUÉBESE, el contrato denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA - A.T.O. REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N°40008485-0, Licitación Pública ID N°2784-34-LE26, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela, y don Leonardo Carlo Escobar Vargas, RUT N°14.348.408-4, por un monto total bruto de $8.300.000.- (ocho millones trescientos mil pesos), correspondiente a servicios a honorarios y afecto a la retención tributaria vigente, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS
"ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA - A.T.O."
"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA,
COMUNA DE LA LIGUA"
CÓDIGO BIP N°40008485-0 - ID N°2784-34-LE26

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
LEONARDO CARLO ESCOBAR VARGAS

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1834

En la comuna de La Ligua, a 30 de julio de 2026, **entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde don **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad" o "la Unidad Técnica"; y, por la otra, don **Leonardo Carlo Escobar Vargas**, chileno, Ingeniero en Electricidad, cédula nacional de identidad domiciliado en en adelante "el Profesional" o "el A.T.O.", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios, a suma alzada:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

En el marco del Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N°40008485-0**, la Municipalidad efectuó el proceso de Licitación Pública ID N°2784-34-LE26, destinado a contratar los servicios profesionales de Asesoría Técnica de la Obra - A.T.O.

El proceso fue autorizado y sus Bases Administrativas fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°1.327, de fecha 09 de junio de 2026. Conforme al Informe Técnico de Evaluación, de fecha 13 de julio de 2026, y al Decreto Alcaldicio de Adjudicación N°1.736, de fecha 27 de julio de 2026, la contratación fue adjudicada a don Leonardo Carlo Escobar Vargas.

Forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y administrativos, el Convenio Mandato y su modificación; las Bases Administrativas; las aclaraciones, respuestas y modificaciones del proceso, si las hubiere; la oferta técnica y económica del Profesional; el Informe Técnico de Evaluación; el Decreto Alcaldicio de Adjudicación; la Orden de Compra respectiva; la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y los demás antecedentes administrativos, técnicos, presupuestarios y legales que sirvieron de fundamento a la licitación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la Municipalidad contrata al Profesional para prestar los servicios de **"ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA - A.T.O." durante la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N°40008485-0.**

El Profesional deberá asesorar a la Inspección Técnica de Obras de la Unidad Técnica en el control técnico, administrativo y financiero del contrato de ejecución de obras, velando por el estricto cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas, bases

administrativas, programa de trabajo, normativa aplicable, instrucciones del Mandante y demás antecedentes contractuales.

El servicio deberá ejecutarse con plena sujeción a los antecedentes de la licitación, los que se entienden conocidos y aceptados por el Profesional, sin que pueda alegarse desconocimiento, error u omisión para solicitar aumentos de precio, indemnizaciones o compensaciones.

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO.

El valor total bruto del contrato asciende a la suma de $8.300.000.- (ocho millones trescientos mil pesos), correspondiente a servicios prestados a honorarios y afecto a la retención tributaria vigente.

El precio se pacta a suma alzada, es fijo y no estará sujeto a reajustes ni intereses. Comprende la totalidad de los gastos directos e indirectos necesarios para la correcta prestación del servicio, incluidos traslados, comunicaciones, equipos, materiales, reproducción de documentos, tributos, costos de garantías y cualquier otro gasto que exija el íntegro cumplimiento del contrato.

En consecuencia, el Profesional asume los riesgos e imponderables que pudieren significar mayores costos y no tendrá derecho a solicitar pagos adicionales, reajustes, indemnizaciones, compensaciones o reembolsos, salvo modificación contractual previa, expresa y formalmente aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

5

CUARTO: PLAZO Y VIGENCIA.

El plazo referencial para la prestación de la Asesoría Técnica de la Obra será de 150 días corridos, contado desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno de la obra principal y vinculado al avance efectivo de esta, hasta su Recepción Provisoria sin Observaciones.

El presente contrato tiene carácter accesorio respecto del contrato de ejecución de las obras del proyecto y, por consiguiente, sigue la suerte de lo principal. En caso de que la licitación o el contrato principal se detenga, suspenda, revoque, anule, termine o no continúe por instrucciones del Mandante, falta de autorización, procesos judiciales o administrativos, caso fortuito, fuerza mayor u otra causa, la Municipalidad podrá suspender o poner término a la asesoría sin responsabilidad contractual o extracontractual y sin derecho del Profesional a indemnización, costas o compensaciones, sin perjuicio del pago de los servicios efectivamente prestados y aprobados.

La vigencia del contrato y las obligaciones del A.T.O. se extenderán, en todo caso, hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones de las obras y los procedimientos que esta involucre. Los aumentos de plazo, prórrogas, suspensiones, reprogramaciones o extensiones de la obra principal no generarán, por ese solo hecho, derecho a cobro

adicional, reajuste, indemnización o mayor valor. Toda modificación que implique mayor costo deberá contar previamente con justificación técnica, disponibilidad presupuestaria, aprobación administrativa y el correspondiente acto formal.

QUINTO: SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales, de acuerdo con los informes emitidos por el Profesional y con el avance efectivo de las obras, hasta completar el 100% de los servicios contratados, previa recepción provisoria de las obras sin observaciones.

Los Estados de Pago deberán presentarse a la Inspección Técnica de Obras de la Unidad Técnica, mediante solicitud escrita dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica, una vez cumplidas las obligaciones correspondientes al período. Aprobado el Estado de Pago por la I.T.O., la Unidad Técnica remitirá los antecedentes al Gobierno Regional de Valparaíso, RUT N°72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo N°669, Piso 7, Valparaíso, para su revisión y autorización del documento tributario que corresponda.

Cada solicitud de pago deberá acompañar, a lo menos:

a) Solicitud de pago y copia de la carátula del Estado de Pago de la obra principal correspondiente al período.

6

b) Boleta de honorarios, la que deberá acompañarse al Estado de Pago conforme a la modalidad adjudicada. Solo si correspondiere la emisión de factura afecta a IVA, esta se emitirá una vez que el Gobierno Regional autorice y solicite formalmente su emisión.

c) Informe mensual de la Asesoría Técnica, con el contenido mínimo establecido en las Bases Administrativas, incluyendo imprevistos, obras ejecutadas, calidad de construcción, avances físico y financiero, carta Gantt, ensayos, registro fotográfico, modificaciones autorizadas, respaldos digitales y copia del Libro de Obras.

d) Tratándose de una empresa consultora, Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales F-30 o F-30-1, según corresponda.

e) Todo otro antecedente que la Unidad Técnica o el Mandante estimen necesario para respaldar el pago.

Antes de la emisión del primer Estado de Pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional de Valparaíso el Decreto Alcaldicio de Adjudicación del A.T.O., copia del presente contrato y el Acta de Entrega de Terreno de las obras a inspeccionar.

El pago final, que no podrá ser inferior al 10% del monto total del contrato, se cursará conjuntamente con la recepción provisoria de las obras sin observaciones, el Acta respectiva, el certificado del Inspector Técnico de Obras y el informe correspondiente a la última etapa.

Las multas que se encuentren firmes podrán descontarse del Estado de Pago correspondiente. No se pagarán servicios no prestados, no informados, observados o que no correspondan estrictamente al período efectivo de asesoría.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Profesional deberá entregar, al momento de la firma del contrato, una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la vista y de carácter irrevocable, consistente en cualquier instrumento financiero que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT N°72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo N°669, Piso 7, Valparaíso. La garantía deberá ser tomada por el propio Profesional y no por un tercero. Cuando se otorgue electrónicamente, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos y firma electrónica.

La garantía será equivalente al 5% del valor total contratado, esto es, la suma de $415.000.- (cuatrocientos quince mil pesos), y deberá tener una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la asesoría y hasta, a lo menos, 60 días corridos contados desde la fecha de la recepción provisoria de las obras.

7

La glosa deberá señalar: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la licitación de la ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA del proyecto REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA, Código BIP N°40008485-0".

La Unidad Técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad y validación de la garantía. En caso de aumento de plazo de la obra principal, deberá modificarse el contrato del A.T.O. y prorrogarse la vigencia de la garantía en igual cantidad de días. Cuando el instrumento no admita glosa, esta, el nombre del tomador y la indicación de que fue tomada a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso deberán consignarse al dorso, en declaración jurada o en documento anexo firmado por el Profesional.

En caso de póliza de seguro, esta deberá ser a primer requerimiento y pagadera a la vista, sin liquidador ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora autorizada para operar en Chile, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso y deberá cubrir, mediante endoso o cláusula, el importe de las multas derivadas de incumplimientos contractuales, o no contemplar su exclusión. El Profesional deberá acreditar el pago total de la prima correspondiente a todo el período de vigencia.

La falta de entrega oportuna de la garantía facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación, readjudicar o declarar desierta la licitación, según corresponda. Mientras no se entregue la garantía, no se cursará pago alguno.

La garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones y concluidos los procedimientos que esta involucre, mediante el acto administrativo correspondiente. Ninguna garantía podrá expirar sin que se materialice el acto que autorice su devolución, siendo responsabilidad exclusiva del Profesional mantenerla vigente o reemplazarla oportunamente. En caso de cobro, deberá reponerla por igual monto y vigencia dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si el contrato termina anticipadamente por causa imputable al Profesional, se hará efectiva la garantía y este perderá el 100% de su valor, sin perjuicio de las multas, retenciones, indemnizaciones y demás acciones legales pertinentes.

SÉPTIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA Y CONTRAPARTE MUNICIPAL.

La Secretaría Comunal de Planificación - SECPLA será la Unidad Técnica responsable de la administración, supervisión y gestión del contrato, sin perjuicio de la coordinación técnica que corresponda efectuar con la Dirección de Obras Municipales y con el Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante. La Inspección Técnica de Obras será ejercida por don Mario Zamora Valdebenito, de la Dirección de Obras Municipales, o por quien legalmente lo subrogue o reemplace, conforme al Decreto Alcaldicio N°654, de fecha 17 de marzo de 2026, y al Decreto Alcaldicio de Adjudicación N°1.736, de fecha 27 de julio de 2026.

8

La I.T.O. deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones del A.T.O.; revisar y visar sus informes, Estados de Pago y demás documentación; impartir instrucciones; registrar inspecciones, observaciones, recepciones e incumplimientos en el Libro de Obras; cautelar la vigencia de las garantías; y proponer la aplicación de multas, sanciones o término anticipado cuando proceda. SECPLA realizará las gestiones administrativas, financieras y de coordinación con el Mandante que correspondan.

OCTAVO: RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA.

Dentro del plazo contractual, el Profesional deberá solicitar por escrito la recepción del servicio, acompañando los antecedentes establecidos en las Bases Administrativas. La recepción del servicio se entenderá cumplida una vez que las obras principales hayan sido recibidas provisoriamente sin observaciones, el informe final haya sido aprobado y se encuentren cumplidas las demás obligaciones contractuales.

Si la comisión o la Unidad Técnica formularen observaciones, se otorgará al Profesional un plazo para subsanarlas. El incumplimiento del plazo otorgado podrá dar lugar a multas, término anticipado del contrato y cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°1834

NOVENO: RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.

Corresponderá al Profesional, una vez terminadas las obras y recibida la solicitud de la empresa contratista, coordinar con la I.T.O. de la Unidad Técnica la Recepción Provisoria de las Obras, debiendo informar con al menos cinco días hábiles de anticipación la fecha efectiva, día y hora, en que se efectuará dicho acto.

La recepción deberá realizarse en estricto acuerdo con las bases de la licitación de ejecución de obras, el proyecto, las especificaciones técnicas, el contrato principal y las demás disposiciones contractuales aplicables.

DÉCIMO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL.

El A.T.O. deberá contemplar todos los recursos necesarios para obtener resultados óptimos en la gestión encomendada y no podrá condicionar su trabajo a aspectos que, a su juicio, no se encuentren contemplados en las Bases Administrativas o demás antecedentes de la licitación.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, el Profesional deberá:

a) Cumplir asistencia a la obra, coordinada con la Dirección de Obras Municipales y establecida en carta Gantt, la que no podrá ser inferior a dos días por semana durante la ejecución de las obras y se extenderá hasta la recepción provisoria y los procedimientos asociados.

b) Participar en la Entrega de Terreno, coordinando e informando oportunamente la fecha de su realización.

c) Interpretar planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto; controlar faenas, programas, métodos de ejecución, instalación de faenas, materiales, equipos y cualquier aspecto relacionado directamente con el contrato principal.

d) Dictaminar sobre la calidad y características de las obras, suministros y faenas, y solicitar los ensayos de laboratorio exigidos o aquellos que estime necesarios.

e) Fiscalizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las normas laborales vigentes por parte de la empresa ejecutora.

f) Fiscalizar el cumplimiento del programa de ejecución de las obras e informar a la Unidad Técnica cualquier situación que afecte su desarrollo.

g) Impartir órdenes y directivas al contratista en relación con el contrato, consignando toda observación en el Libro de Obras.

h) Cumplir las instrucciones verbales o escritas de la I.T.O. de la Unidad Técnica o de quien la subrogue.

i) Proponer soluciones oportunas ante situaciones imprevistas o fortuitas, elaborando el correspondiente informe técnico para aprobación de la I.T.O.

j) Recibir y revisar los proyectos de especialidades que correspondan y que se desarrollen con cargo al contratista de la obra.

k) Remitir a la Unidad Técnica y al Mandante informes mensuales con los antecedentes exigidos por la I.T.O. y el Convenio Mandato.

l) Someterse a la fiscalización e instrucciones de la Municipalidad y del Gobierno Regional de Valparaíso, a fin de comprobar el correcto desarrollo y eficiente ejecución de los trabajos.

m) Mantener archivo y respaldo de todas las actuaciones técnicas y administrativas relativas al desarrollo de la obra.

n) Revisar, visar y gestionar los Estados de Pago de la obra principal y los correspondientes a sus honorarios ante el Gobierno Regional de Valparaíso.

10

o) Coordinar y llevar a efecto la Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones, informando oportunamente su fecha.

p) Cumplir las demás obligaciones que emanen de las Bases Administrativas, del Convenio Mandato, del contrato principal, de la normativa aplicable y de las instrucciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda conforme al Código Civil.

q) Ejecutar la asesoría en forma personal, directa y exclusivamente para labores atingentes a la supervisión de la obra, sin prestar apoyo a la Unidad Técnica en funciones ajenas al objeto de la contratación.

r) Formular por escrito sus observaciones a la I.T.O., a lo menos una vez por semana, y comunicar en el Libro de Obras, dentro de las 24 horas siguientes a su detección, toda anomalía, falla o error del contratista, indicando sus eventuales consecuencias.

s) Contar durante toda la ejecución del contrato con movilización propia, telefonía móvil y equipo computacional adecuados para el desempeño de sus funciones.

t) No ceder, traspasar, transferir ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del presente contrato.

UNDÉCIMO: MULTAS.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras destinado a la comunicación entre la I.T.O. y el A.T.O. y en la carátula del Estado de Pago correspondiente al período en que se hubiere producido el incumplimiento.

11.1. Inasistencia del Profesional: se aplicará una multa de 0,5 UTM por cada día de inasistencia del Profesional responsable de la A.T.O., la que será descontada del Estado de Pago correspondiente.

11.2. Incumplimiento de instrucciones de la Unidad Técnica: se aplicará una multa de 0,5 UTM por cada día de incumplimiento de las instrucciones impartidas al A.T.O., sin perjuicio de que los incumplimientos reiterados puedan constituir causal de término anticipado del contrato.

11.3. Procedimiento de aplicación: producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará al Profesional, al correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, los hechos y la sanción propuesta. Desde la recepción del correo, el Profesional dispondrá de cinco días hábiles para presentar sus descargos y antecedentes por escrito, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o del correo electrónico de la I.T.O. La no recepción del correo por causas no imputables a la Municipalidad será de exclusiva responsabilidad del Profesional. La decisión de la Unidad Técnica se notificará mediante anotación en el Libro de Obras, correo electrónico o carta certificada al domicilio registrado, entendiéndose esta última notificada al tercer día hábil desde su recepción en Correos.

11

Las multas serán acumulables. Una vez firmes, podrán descontarse del Estado de Pago en curso. Si su acumulación supera el 5% del precio total del contrato, la Municipalidad podrá poner término unilateral y anticipado a la contratación. No procederán multas cuando el incumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, falta de antecedentes, visación o instrucciones de la Municipalidad, o requerimientos adicionales de la contraparte técnica.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO, RESCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El término anticipado del contrato por cualquiera de las causales establecidas en las Bases Administrativas facultará a la Unidad Técnica, previo informe al Mandante y sin necesidad de convocar a una nueva licitación, para adjudicar la asesoría remanente a los proponentes de la licitación original, en el orden en que hubieren sido evaluados y sin alterar los montos de sus ofertas, cuando ello proceda conforme a derecho.

Por instrucciones del Mandante, la Unidad Técnica podrá ordenar la paralización de la asesoría cuando no existan fondos disponibles o cuando así lo aconsejen las necesidades

del Mandante o de la Unidad Técnica. El aviso deberá comunicarse por escrito al Profesional con una anticipación de 30 días corridos. Cuando la resolución del contrato no sea imputable al Profesional, solo se pagarán los honorarios correspondientes al mes en que haya prestado efectivamente los servicios profesionales; una vez finiquitado el contrato, se procederá a la devolución de la garantía correspondiente.

Las partes podrán poner término al contrato por mutuo acuerdo, mediante resciliación formalizada por el correspondiente acto administrativo, previa presentación escrita de la parte interesada con una anticipación de 30 días corridos y aceptación de la otra parte.

La Municipalidad podrá resolver anticipadamente el contrato, mediante Decreto Alcaldicio, entre otros, en los siguientes casos:

a) Si el A.T.O. no concurre a la entrega de terreno, habiendo sido debidamente notificado.

b) Si abandona o desiste de la supervisión de las obras, o no concurre por más de cinco días consecutivos sin justificación aceptada por la Unidad Técnica.

c) Si es condenado por delito que merezca pena aflictiva.

d) Si no acata las órdenes e instrucciones impartidas por la I.T.O., la Unidad Técnica o el Mandante.

12

e) Si autoriza, ejecuta o tolera modificaciones o alteraciones de las obras sin la debida aprobación.

f) Si demuestra incapacidad técnica para llevar a buen término la asesoría.

g) Si incumple gravemente las Bases Administrativas, el contrato, la oferta adjudicada o las demás obligaciones asumidas.

h) Si las multas acumuladas superan el 5% del precio total del contrato.

i) Si cede o transfiere el contrato sin autorización.

j) Por fallecimiento del Profesional, caso en el cual se pagará a sus herederos lo efectivamente ejecutado y aprobado, previa liquidación y finiquito.

En cualquiera de los casos de término anticipado imputable al Profesional, este perderá, como sanción, el 100% del valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de las retenciones que existieren, sin perjuicio de las multas, indemnizaciones y demás acciones legales que correspondan.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1834

DÉCIMO TERCERO: CESIÓN, TRANSFERENCIA Y SUBCONTRATACIÓN.

El presente contrato es intransferible. El Profesional no podrá ceder, traspasar o transferir, a título alguno, los derechos u obligaciones derivados de este instrumento, ni convenir con terceros la ejecución parcial o total de la asesoría.

DÉCIMO CUARTO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Se consideran parte integrante del presente contrato las Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación; el Convenio Mandato y su modificación; los antecedentes técnicos del proyecto; las aclaraciones y respuestas; la oferta presentada por el Profesional; el Informe Técnico de Evaluación; el Decreto Alcaldicio de Adjudicación; la Orden de Compra; la Garantía de Fiel Cumplimiento; y cualquier otro antecedente que forme parte del expediente de contratación.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

El Profesional deberá cumplir, cuando corresponda, las obligaciones laborales y previsionales respecto de las personas que contrate para apoyar la ejecución de la asesoría. El incumplimiento facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía, retener pagos y poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización.

13

DÉCIMO SEXTO: INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN.

Si durante la ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificaren discrepancias entre las Bases Administrativas, el Convenio Mandato, los antecedentes técnicos, la oferta y los demás documentos contractuales, estas serán resueltas por la Unidad Técnica, en coordinación con el Mandante cuando corresponda, procurando la solución que mejor resguarde el interés público y la correcta ejecución del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato que no pueda resolverse administrativamente será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Profesional y los restantes en poder de la Municipalidad y de las unidades que correspondan.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1834

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales de las Elecciones Municipales 2024, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. La individualización y antecedentes del Profesional constan en los documentos acompañados a la oferta, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

2° DÉJESE CONSTANCIA, que el monto total bruto del contrato asciende a $8.300.000.- (ocho millones trescientos mil pesos), correspondiente a servicios a honorarios y afecto a la retención tributaria vigente, y será financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Valparaíso, con cargo al ítem Consultoría del proyecto Código BIP N°40008485-0.

14

3° ESTABLÉCESE, La Inspección Técnica de Obras será ejercida por don Mario Zamora Valdebenito, de la Dirección de Obras Municipales, o por quien legalmente lo subrogue o reemplace, sin perjuicio de la fiscalización que compete al Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante.

4° PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio y el contrato aprobado en el portal www.mercadopublico.cl, asociado a la Licitación Pública ID N°2784-34-LE26, una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1834

5° REMÍTASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal, al Profesional contratado y a las demás unidades que correspondan, para su conocimiento, registro y fines administrativos pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

15

DISTRIBUCIÓN:

1. Correlativa Secretaría Municipal.
2. Secretaría Comunal de Planificación.
3. Dirección de Obras Municipales.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Interesado.

FVL/EOO/ebp

RECIBIDO
30 JUL 2026
CONTRALORIA
A.M. P.M.
16:45

RECIBIDO
31 JUL 2026
ALCALDIA
A.M. PM.
08:40

RECIBIDO
16:05
04 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
30 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS "ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA - A.T.O." "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40008485-0 - ID N°2784-34-LE26

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
LEONARDO CARLO ESCOBAR VARGAS

En la comuna de La Ligua, a 30 de julio de 2026, **entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde don **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad" o "la Unidad Técnica"; y, por la otra, don **Leonardo Carlo Escobar Vargas**, chileno, Ingeniero en Electricidad, cédula nacional de identidad domiciliado en en adelante "el Profesional" o "el A.T.O.", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios, a suma alzada:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

En el marco del Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N°40008485-0**, la Municipalidad efectuó el proceso de Licitación Pública ID N°2784-34-LE26, destinado a contratar los servicios profesionales de Asesoría Técnica de la Obra - A.T.O.

El proceso fue autorizado y sus Bases Administrativas fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°1.327, de fecha 09 de junio de 2026. Conforme al Informe Técnico de Evaluación, de fecha 13 de julio de 2026, y al Decreto Alcaldicio de Adjudicación N°1.736, de fecha 27 de julio de 2026, la contratación fue adjudicada a don Leonardo Carlo Escobar Vargas.

Forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y administrativos, el Convenio Mandato y su modificación; las Bases Administrativas; las aclaraciones, respuestas y modificaciones del proceso, si las hubiere; la oferta técnica y económica del Profesional; el Informe Técnico de Evaluación; el Decreto Alcaldicio de Adjudicación; la Orden de Compra respectiva; la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y los demás antecedentes administrativos, técnicos, presupuestarios y legales que sirvieron de fundamento a la licitación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la Municipalidad contrata al Profesional para prestar los servicios de **"ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA - A.T.O." durante la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N°40008485-0.**

El Profesional deberá asesorar a la Inspección Técnica de Obras de la Unidad Técnica en el control técnico, administrativo y financiero del contrato de ejecución de obras, velando por el estricto cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas, bases administrativas, programa de trabajo, normativa aplicable, instrucciones del Mandante y demás antecedentes contractuales.

El servicio deberá ejecutarse con plena sujeción a los antecedentes de la licitación, los que se entienden conocidos y aceptados por el Profesional, sin que pueda alegarse desconocimiento, error u omisión para solicitar aumentos de precio, indemnizaciones o compensaciones.

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO.

El valor total bruto del contrato asciende a la suma de $8.300.000.- (ocho millones trescientos mil pesos), correspondiente a servicios prestados a honorarios y afecto a la retención tributaria vigente.

El precio se pacta a suma alzada, es fijo y no estará sujeto a reajustes ni intereses. Comprende la totalidad de los gastos directos e indirectos necesarios para la correcta prestación del servicio, incluidos traslados, comunicaciones, equipos, materiales, reproducción de documentos, tributos, costos de garantías y cualquier otro gasto que exija el íntegro cumplimiento del contrato.

En consecuencia, el Profesional asume los riesgos e imponderables que pudieren significar mayores costos y no tendrá derecho a solicitar pagos adicionales, reajustes, indemnizaciones, compensaciones o reembolsos, salvo modificación contractual previa, expresa y formalmente aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

CUARTO: PLAZO Y VIGENCIA.

El plazo referencial para la prestación de la Asesoría Técnica de la Obra será de 150 días corridos, contado desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno de la obra principal y vinculado al avance efectivo de esta, hasta su Recepción Provisoria sin Observaciones.

El presente contrato tiene carácter accesorio respecto del contrato de ejecución de las obras del proyecto y, por consiguiente, sigue la suerte de lo principal. En caso de que la licitación o el contrato principal se detenga, suspenda, revoque, anule, termine o no continúe por instrucciones del Mandante, falta de autorización, procesos judiciales o

administrativos, caso fortuito, fuerza mayor u otra causa, la Municipalidad podrá suspender o poner término a la asesoría sin responsabilidad contractual o extracontractual y sin derecho del Profesional a indemnización, costas o compensaciones, sin perjuicio del pago de los servicios efectivamente prestados y aprobados.

La vigencia del contrato y las obligaciones del A.T.O. se extenderán, en todo caso, hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones de las obras y los procedimientos que esta involucre. Los aumentos de plazo, prórrogas, suspensiones, reprogramaciones o extensiones de la obra principal no generarán, por ese solo hecho, derecho a cobro adicional, reajuste, indemnización o mayor valor. Toda modificación que implique mayor costo deberá contar previamente con justificación técnica, disponibilidad presupuestaria, aprobación administrativa y el correspondiente acto formal.

QUINTO: SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales, de acuerdo con los informes emitidos por el Profesional y con el avance efectivo de las obras, hasta completar el 100% de los servicios contratados, previa recepción provisoria de las obras sin observaciones.

Los Estados de Pago deberán presentarse a la Inspección Técnica de Obras de la Unidad Técnica, mediante solicitud escrita dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica, una vez cumplidas las obligaciones correspondientes al período. Aprobado el Estado de Pago por la I.T.O., la Unidad Técnica remitirá los antecedentes al Gobierno Regional de Valparaíso, RUT N°72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo N°669, Piso 7, Valparaíso, para su revisión y autorización del documento tributario que corresponda.

Cada solicitud de pago deberá acompañar, a lo menos:

a) Solicitud de pago y copia de la carátula del Estado de Pago de la obra principal correspondiente al período.

b) Boleta de honorarios, la que deberá acompañarse al Estado de Pago conforme a la modalidad adjudicada. Solo si correspondiere la emisión de factura afecta a IVA, esta se emitirá una vez que el Gobierno Regional autorice y solicite formalmente su emisión.

c) Informe mensual de la Asesoría Técnica, con el contenido mínimo establecido en las Bases Administrativas, incluyendo imprevistos, obras ejecutadas, calidad de construcción, avances físico y financiero, carta Gantt, ensayos, registro fotográfico, modificaciones autorizadas, respaldos digitales y copia del Libro de Obras.

d) Tratándose de una empresa consultora, Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales F-30 o F-30-1, según corresponda.

e) Todo otro antecedente que la Unidad Técnica o el Mandante estimen necesario para respaldar el pago.

Antes de la emisión del primer Estado de Pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional de Valparaíso el Decreto Alcaldicio de Adjudicación del A.T.O., copia del presente contrato y el Acta de Entrega de Terreno de las obras a inspeccionar.

El pago final, que no podrá ser inferior al 10% del monto total del contrato, se cursará conjuntamente con la recepción provisoria de las obras sin observaciones, el Acta respectiva, el certificado del Inspector Técnico de Obras y el informe correspondiente a la última etapa.

Las multas que se encuentren firmes podrán descontarse del Estado de Pago correspondiente. No se pagarán servicios no prestados, no informados, observados o que no correspondan estrictamente al período efectivo de asesoría.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Profesional deberá entregar, al momento de la firma del contrato, una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la vista y de carácter irrevocable, consistente en cualquier instrumento financiero que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT N°72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo N°669, Piso 7, Valparaíso. La garantía deberá ser tomada por el propio Profesional y no por un tercero. Cuando se otorgue electrónicamente, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos y firma electrónica.

La garantía será equivalente al 5% del valor total contratado, esto es, la suma de $415.000.- (cuatrocientos quince mil pesos), y deberá tener una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la asesoría y hasta, a lo menos, 60 días corridos contados desde la fecha de la recepción provisoria de las obras.

La glosa deberá señalar: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la licitación de la ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA del proyecto REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA, Código BIP N°40008485-0".

La Unidad Técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad y validación de la garantía. En caso de aumento de plazo de la obra principal, deberá modificarse el contrato del A.T.O. y prorrogarse la vigencia de la garantía en igual cantidad de días.

Cuando el instrumento no admita glosa, esta, el nombre del tomador y la indicación de que fue tomada a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso deberán consignarse al dorso, en declaración jurada o en documento anexo firmado por el Profesional.

En caso de póliza de seguro, esta deberá ser a primer requerimiento y pagadera a la vista, sin liquidador ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora autorizada para operar en Chile, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso y deberá cubrir, mediante endoso o cláusula, el importe de las multas derivadas de incumplimientos contractuales, o no contemplar su exclusión. El Profesional deberá acreditar el pago total de la prima correspondiente a todo el período de vigencia.

La falta de entrega oportuna de la garantía facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación, readjudicar o declarar desierta la licitación, según corresponda. Mientras no se entregue la garantía, no se cursará pago alguno.

La garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones y concluidos los procedimientos que esta involucre, mediante el acto administrativo correspondiente. Ninguna garantía podrá expirar sin que se materialice el acto que autorice su devolución, siendo responsabilidad exclusiva del Profesional mantenerla vigente o reemplazarla oportunamente. En caso de cobro, deberá reponerla por igual monto y vigencia dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si el contrato termina anticipadamente por causa imputable al Profesional, se hará efectiva la garantía y este perderá el 100% de su valor, sin perjuicio de las multas, retenciones, indemnizaciones y demás acciones legales pertinentes.

SÉPTIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA Y CONTRAPARTE MUNICIPAL.

La Secretaría Comunal de Planificación - SECPLA será la Unidad Técnica responsable de la administración, supervisión y gestión del contrato, sin perjuicio de la coordinación técnica que corresponda efectuar con la Dirección de Obras Municipales y con el Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante. La Inspección Técnica de Obras será ejercida por don Mario Zamora Valdebenito, de la Dirección de Obras Municipales, o por quien legalmente lo subrogue o reemplace, conforme al Decreto Alcaldicio N°654, de fecha 17 de marzo de 2026, y al Decreto Alcaldicio de Adjudicación N°1.736, de fecha 27 de julio de 2026.

La I.T.O. deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones del A.T.O.; revisar y visar sus informes, Estados de Pago y demás documentación; impartir instrucciones; registrar inspecciones, observaciones, recepciones e incumplimientos en el Libro de Obras; cautelar la vigencia de las garantías; y proponer la aplicación de multas, sanciones o término anticipado cuando proceda. SECPLA realizará las gestiones administrativas, financieras y de coordinación con el Mandante que correspondan.

OCTAVO: RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA.

Dentro del plazo contractual, el Profesional deberá solicitar por escrito la recepción del servicio, acompañando los antecedentes establecidos en las Bases Administrativas. La recepción del servicio se entenderá cumplida una vez que las obras principales hayan sido recibidas provisoriamente sin observaciones, el informe final haya sido aprobado y se encuentren cumplidas las demás obligaciones contractuales.

Si la comisión o la Unidad Técnica formularen observaciones, se otorgará al Profesional un plazo para subsanarlas. El incumplimiento del plazo otorgado podrá dar lugar a multas, término anticipado del contrato y cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

NOVENO: RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.

Corresponderá al Profesional, una vez terminadas las obras y recibida la solicitud de la empresa contratista, coordinar con la I.T.O. de la Unidad Técnica la Recepción Provisoria de las Obras, debiendo informar con al menos cinco días hábiles de anticipación la fecha efectiva, día y hora, en que se efectuará dicho acto.

La recepción deberá realizarse en estricto acuerdo con las bases de la licitación de ejecución de obras, el proyecto, las especificaciones técnicas, el contrato principal y las demás disposiciones contractuales aplicables.

DÉCIMO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL.

El A.T.O. deberá contemplar todos los recursos necesarios para obtener resultados óptimos en la gestión encomendada y no podrá condicionar su trabajo a aspectos que, a su juicio, no se encuentren contemplados en las Bases Administrativas o demás antecedentes de la licitación.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, el Profesional deberá:

a) Cumplir asistencia a la obra, coordinada con la Dirección de Obras Municipales y establecida en carta Gantt, la que no podrá ser inferior a dos días por semana durante la ejecución de las obras y se extenderá hasta la recepción provisoria y los procedimientos asociados.

b) Participar en la Entrega de Terreno, coordinando e informando oportunamente la fecha de su realización.

c) Interpretar planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto; controlar faenas, programas, métodos de ejecución, instalación de faenas,

materiales, equipos y cualquier aspecto relacionado directamente con el contrato principal.

d) Dictaminar sobre la calidad y características de las obras, suministros y faenas, y solicitar los ensayos de laboratorio exigidos o aquellos que estime necesarios.

e) Fiscalizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las normas laborales vigentes por parte de la empresa ejecutora.

f) Fiscalizar el cumplimiento del programa de ejecución de las obras e informar a la Unidad Técnica cualquier situación que afecte su desarrollo.

g) Impartir órdenes y directivas al contratista en relación con el contrato, consignando toda observación en el Libro de Obras.

h) Cumplir las instrucciones verbales o escritas de la I.T.O. de la Unidad Técnica o de quien la subrogue.

i) Proponer soluciones oportunas ante situaciones imprevistas o fortuitas, elaborando el correspondiente informe técnico para aprobación de la I.T.O.

j) Recibir y revisar los proyectos de especialidades que correspondan y que se desarrollen con cargo al contratista de la obra.

k) Remitir a la Unidad Técnica y al Mandante informes mensuales con los antecedentes exigidos por la I.T.O. y el Convenio Mandato.

l) Someterse a la fiscalización e instrucciones de la Municipalidad y del Gobierno Regional de Valparaíso, a fin de comprobar el correcto desarrollo y eficiente ejecución de los trabajos.

m) Mantener archivo y respaldo de todas las actuaciones técnicas y administrativas relativas al desarrollo de la obra.

n) Revisar, visar y gestionar los Estados de Pago de la obra principal y los correspondientes a sus honorarios ante el Gobierno Regional de Valparaíso.

o) Coordinar y llevar a efecto la Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones, informando oportunamente su fecha.

p) Cumplir las demás obligaciones que emanen de las Bases Administrativas, del Convenio Mandato, del contrato principal, de la normativa aplicable y de las instrucciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda conforme al Código Civil.

q) Ejecutar la asesoría en forma personal, directa y exclusivamente para labores atingentes a la supervisión de la obra, sin prestar apoyo a la Unidad Técnica en funciones ajenas al objeto de la contratación.

r) Formular por escrito sus observaciones a la I.T.O., a lo menos una vez por semana, y comunicar en el Libro de Obras, dentro de las 24 horas siguientes a su detección, toda anomalía, falla o error del contratista, indicando sus eventuales consecuencias.

s) Contar durante toda la ejecución del contrato con movilización propia, telefonía móvil y equipo computacional adecuados para el desempeño de sus funciones.

t) No ceder, traspasar, transferir ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del presente contrato.

UNDÉCIMO: MULTAS.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras destinado a la comunicación entre la I.T.O. y el A.T.O. y en la carátula del Estado de Pago correspondiente al período en que se hubiere producido el incumplimiento.

11.1. Inasistencia del Profesional: se aplicará una multa de 0,5 UTM por cada día de inasistencia del Profesional responsable de la A.T.O., la que será descontada del Estado de Pago correspondiente.

11.2. Incumplimiento de instrucciones de la Unidad Técnica: se aplicará una multa de 0,5 UTM por cada día de incumplimiento de las instrucciones impartidas al A.T.O., sin perjuicio de que los incumplimientos reiterados puedan constituir causal de término anticipado del contrato.

11.3. Procedimiento de aplicación: producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará al Profesional, al correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, los hechos y la sanción propuesta. Desde la recepción del correo, el Profesional dispondrá de cinco días hábiles para presentar sus descargos y antecedentes por escrito, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o del correo electrónico de la I.T.O. La no recepción del correo por causas no imputables a la Municipalidad será de exclusiva responsabilidad del Profesional. La decisión de la Unidad Técnica se notificará mediante anotación en el Libro de Obras, correo electrónico o carta certificada al domicilio registrado, entendiéndose esta última notificada al tercer día hábil desde su recepción en Correos.

Las multas serán acumulables. Una vez firmes, podrán descontarse del Estado de Pago en curso. Si su acumulación supera el 5% del precio total del contrato, la Municipalidad podrá poner término unilateral y anticipado a la contratación. No procederán multas cuando el incumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor

debidamente acreditado, falta de antecedentes, visación o instrucciones de la Municipalidad, o requerimientos adicionales de la contraparte técnica.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO, RESCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El término anticipado del contrato por cualquiera de las causales establecidas en las Bases Administrativas facultará a la Unidad Técnica, previo informe al Mandante y sin necesidad de convocar a una nueva licitación, para adjudicar la asesoría remanente a los proponentes de la licitación original, en el orden en que hubieren sido evaluados y sin alterar los montos de sus ofertas, cuando ello proceda conforme a derecho.

Por instrucciones del Mandante, la Unidad Técnica podrá ordenar la paralización de la asesoría cuando no existan fondos disponibles o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante o de la Unidad Técnica. El aviso deberá comunicarse por escrito al Profesional con una anticipación de 30 días corridos. Cuando la resolución del contrato no sea imputable al Profesional, solo se pagarán los honorarios correspondientes al mes en que haya prestado efectivamente los servicios profesionales; una vez finiquitado el contrato, se procederá a la devolución de la garantía correspondiente.

Las partes podrán poner término al contrato por mutuo acuerdo, mediante resciliación formalizada por el correspondiente acto administrativo, previa presentación escrita de la parte interesada con una anticipación de 30 días corridos y aceptación de la otra parte.

La Municipalidad podrá resolver anticipadamente el contrato, mediante Decreto Alcaldicio, entre otros, en los siguientes casos:

a) Si el A.T.O. no concurre a la entrega de terreno, habiendo sido debidamente notificado.

b) Si abandona o desiste de la supervisión de las obras, o no concurre por más de cinco días consecutivos sin justificación aceptada por la Unidad Técnica.

c) Si es condenado por delito que merezca pena aflictiva.

d) Si no acata las órdenes e instrucciones impartidas por la I.T.O., la Unidad Técnica o el Mandante.

e) Si autoriza, ejecuta o tolera modificaciones o alteraciones de las obras sin la debida aprobación.

f) Si demuestra incapacidad técnica para llevar a buen término la asesoría.

g) Si incumple gravemente las Bases Administrativas, el contrato, la oferta adjudicada o las demás obligaciones asumidas.

h) Si las multas acumuladas superan el 5% del precio total del contrato.

i) Si cede o transfiere el contrato sin autorización.

j) Por fallecimiento del Profesional, caso en el cual se pagará a sus herederos lo efectivamente ejecutado y aprobado, previa liquidación y finiquito.

En cualquiera de los casos de término anticipado imputable al Profesional, este perderá, como sanción, el 100% del valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de las retenciones que existieren, sin perjuicio de las multas, indemnizaciones y demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMO TERCERO: CESIÓN, TRANSFERENCIA Y SUBCONTRATACIÓN.

El presente contrato es intransferible. El Profesional no podrá ceder, traspasar o transferir, a título alguno, los derechos u obligaciones derivados de este instrumento, ni convenir con terceros la ejecución parcial o total de la asesoría.

DÉCIMO CUARTO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Se consideran parte integrante del presente contrato las Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación; el Convenio Mandato y su modificación; los antecedentes técnicos del proyecto; las aclaraciones y respuestas; la oferta presentada por el Profesional; el Informe Técnico de Evaluación; el Decreto Alcaldicio de Adjudicación; la Orden de Compra; la Garantía de Fiel Cumplimiento; y cualquier otro antecedente que forme parte del expediente de contratación.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

El Profesional deberá cumplir, cuando corresponda, las obligaciones laborales y previsionales respecto de las personas que contrate para apoyar la ejecución de la asesoría. El incumplimiento facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía, retener pagos y poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización.

DÉCIMO SEXTO: INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN.

Si durante la ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificaren discrepancias entre las Bases Administrativas, el Convenio Mandato, los antecedentes técnicos, la oferta y los demás documentos contractuales, estas serán resueltas por la Unidad Técnica, en coordinación con el Mandante cuando corresponda, procurando la solución que mejor resguarde el interés público y la correcta ejecución del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato que no pueda resolverse administrativamente será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Profesional y los restantes en poder de la Municipalidad y de las unidades que correspondan.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales de las Elecciones Municipales 2024, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. La individualización y antecedentes del Profesional constan en los documentos acompañados a la oferta, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

LEONARDO CARLO ESCOBAR VARGAS

LEY TE MI

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

05 AGO 2026

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

EXAMINADO
30 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

Secpla

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1736
LA LIGUA, 27 JUL 2026

MAT.: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA ID N.º 2784-34-LE26, DENOMINADA "ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O. REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA", CÓDIGO BIP N.º 40008485-0.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

2. La Resolución N.º 36, de 2024, y la Resolución N.º 3, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua a don Patricio Pallares Valenzuela.

4. La Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones posteriores.

5. La Ley N.º 21.634, que moderniza la Ley N.º 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

6. El Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

7. El Decreto Alcaldicio N.º 10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa la subrogancia del señor Alcalde.

8. El Decreto Alcaldicio N.º 1.135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

9. El Decreto Alcaldicio N.º 1.327, de fecha 9 de junio de 2026, que autoriza y aprueba el proceso de Licitación Pública para la contratación de la **"Asesoría Técnica de la Obra – A.T.O. Reposición de Luminarias Públicas en Quínquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua"**, Código BIP N.º 40008485-0, conjuntamente con sus Bases Administrativas, Bases Técnicas, formularios, anexos y demás antecedentes que forman parte integrante del proceso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1736

con la profesión habilitante exigida en las Bases Administrativas para desempeñar las funciones de Asesor Técnico de Obras.

6. Que la oferta presentada por don **Leonardo Carlo Escobar Vargas** fue declarada admisible, por cumplir con los antecedentes administrativos, técnicos y económicos exigidos en las Bases de Licitación.

7. Que, aplicada la pauta de evaluación establecida en las Bases Administrativas, la oferta de don Leonardo Carlo Escobar Vargas obtuvo una calificación final de **10,00 puntos**, correspondiente a 5,00 puntos ponderados en el criterio oferta económica y 5,00 puntos ponderados en el criterio experiencia.

8. Que la Comisión Técnica de Evaluación acreditó que el oferente cuenta con nueve o más experiencias válidas en materias de alumbrado público y asesoría o supervisión eléctrica, obteniendo el máximo puntaje establecido para dicho criterio.

9. Que no se detectaron errores u omisiones formales respecto de la oferta admisible que hicieran necesario recurrir al mecanismo de aclaración o subsanación mediante foro inverso, por lo que no correspondió aplicar descuentos al puntaje obtenido.

10. Que la Comisión Técnica de Evaluación propuso adjudicar la Licitación Pública ID N.º 2784-34-LE26 a don **Leonardo Carlo Escobar Vargas**, cédula nacional de identidad N.º **14.348.408-4**, por un monto total bruto de **$8.300.000.-**, correspondiente a servicios prestados a honorarios y afectos a la retención tributaria vigente.

11. Que, para efectos de la evaluación económica, se consideró el monto neto ingresado en el portal Mercado Público, ascendente a **$7.034.250.-**, de conformidad con la modalidad de presentación establecida en las Bases Administrativas para ofertas a honorarios.

12. Que la oferta propuesta para adjudicación se encuentra dentro del presupuesto oficial disponible de **$9.378.000.-**, impuesto incluido o exento de IVA, según corresponda.

13. Que, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, la entidad licitante deberá adjudicar mediante acto administrativo fundado y notificar dicha decisión a través del Sistema de Información.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1736

14. Que la adjudicación se encuentra fundada en el Informe Técnico de Evaluación emitido por la Comisión Técnica de Evaluación, cuyos integrantes fueron designados mediante Decreto Alcaldicio N.º 654, de fecha 17 de marzo de 2026. Dicha comisión se encuentra integrada por Felipe Vergara Lucero, Ernesto Olivares Olivares y Pablo Zúñiga Sherrington.

15. Que, por tanto, y en atención a los antecedentes y consideraciones precedentemente expuestas:

DECRETO:

1.º DECLÁRASE INADMISIBLE

La oferta presentada por **CONSTRUCTORA CICLÓ SpA**, por no dar cumplimiento a los requisitos administrativos y técnicos esenciales establecidos en las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID N.º 2784-34-LE26, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico de Evaluación.

2.º DECLÁRASE INADMISIBLE

La oferta presentada por **OSSANDÓN UTP**, conformada por Constructora Díaz & Ossandón SpA y don Guillermo Andrés Díaz Neira, por no acreditar que el profesional propuesto cumpliera con la profesión habilitante exigida en las Bases Administrativas para desempeñar las funciones de Asesor Técnico de Obras.

3.º AUTORÍZASE, APRUÉBASE Y ADJUDÍCASE

La Licitación Pública ID N.º **2784-34-LE26**, denominada **"Asesoría Técnica de la Obra – A.T.O. Reposición de Luminarias Públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua"**, Código BIP N.º 40008485-0, a don:

LEONARDO CARLO ESCOBAR VARGAS

RUT N.º 14.348.408-4

Por un monto total bruto de:

$8.300.000.-

Ocho millones trescientos mil pesos, correspondiente a servicios prestados a honorarios y afectos a la retención tributaria vigente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1736

Para efectos del registro y evaluación de la oferta económica en el portal Mercado Público, se consideró el monto neto de **$7.034.250.-**, conforme a la modalidad de presentación prevista en las Bases Administrativas.

4.º ESTABLÉCESE

Que el plazo de ejecución de la Asesoría Técnica de Obras será de **150 días corridos**, vinculado al avance efectivo de las obras y contado en la forma establecida en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, contrato y demás antecedentes del proceso.

5.º REDÁCTESE

El contrato respectivo, el cual deberá ser suscrito por las partes dentro del plazo y bajo las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, debiendo el adjudicatario acompañar previamente la garantía de fiel cumplimiento del contrato y los demás antecedentes exigidos para su formalización.

6.º DESÍGNASE

Como Unidad Técnica responsable de la administración, supervisión y gestión del contrato a la **Secretaría Comunal de Planificación —SECPLA—**, sin perjuicio de la coordinación técnica que corresponda efectuar con la Dirección de Obras Municipales y con los demás profesionales vinculados a la ejecución del proyecto.

7.º DESÍGNASE

Como Inspector Técnico de Obras (ITO) a don **Mario Zamora Valdebenito**, de la Dirección de Obras Municipales, de conformidad con el Decreto Alcaldicio N.º 654, de fecha 17 de marzo de 2026, o a quien legalmente la subrogue o reemplace.

8.º IMPÚTESE

El gasto que demande la presente contratación a la cuenta presupuestaria correspondiente a **Administración de Fondos**, con cargo a los recursos provenientes del **Gobierno Regional de Valparaíso – Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR**, destinados al proyecto **"Reposición de Luminarias Públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua"**, Código BIP N.º 40008485-0.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1736

9.º NOTIFÍQUESE

El presente acto administrativo al adjudicatario y a los demás oferentes participantes, mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, de conformidad con la Ley N.º 19.886 y su Reglamento.

10.º PUBLÍQUESE

El presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

FVL /EOO/eoo

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
24 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA

ID Nº 2784-34-LE26

Nombre de la Licitación: "ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O. REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, comuna de La Ligua". Código BIP Nº40008485-0.

Mandante: GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

Unidad Técnica: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Tipo de Licitación: PÚBLICA

Fuente de Financiamiento: GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO - APORTE DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL FNDR.

Disponibilidad Presupuestaria: $ 9.378.000.- (Nueve millones trescientos setenta y ocho mil pesos), impuesto incluido o exento de IVA, según corresponda.

1. APERTURA de las OFERTAS

Se presentaron en el portal www.mercadopublico.cl tres (3) ofertas para la presente licitación, las que fueron revisadas conforme a los antecedentes administrativos, técnicos y económicos adjuntos por cada oferente.

Las empresas que ofertaron por el portal www.mercadopublico.cl:

1. CONSTRUCTORA CICLÓ SPA, en adelante CICLÓ SPA.
2. LEONARDO CARLO ESCOBAR VARGAS, en adelante LEONARDO ESCOBAR.
3. OSSANDON UTP (Constructora Díaz & Ossandón SPA / Guillermo Andrés Díaz Neira, persona natural), en adelante OSSANDON UTP.

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• LEONARDO CARLO ESCOBAR VARGAS, en adelante LEONARDO ESCOBAR.	• CONSTRUCTORA CICLÓ SPA, en adelante CICLÓ SPA. • OSSANDON UTP (Constructora Díaz & Ossandón SPA / Guillermo Andrés Díaz Neira, persona natural), en adelante OSSANDON UTP.

OBSERVACIONES DE ADMISIBILIDAD:

1. **CICLÓ SPA** es declarada **INADMISIBLE**, por cuanto, siendo persona jurídica, no acompaña el Certificado que identifique a su representante legal ni el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales F-30, antecedentes exigidos en el punto 15.1.2 letras i) y j) de las Bases Administrativas. Asimismo, no consta el Curriculum Vitae del profesional propuesto para cumplir funciones de A.T.O., antecedente exigido en el punto 15.1.1 letra f), cuya ausencia impide verificar el cumplimiento de la formación profesional y experiencia mínima requeridas para el cargo. En consecuencia, la oferta incumple exigencias administrativas propias de su naturaleza jurídica y un requisito técnico esencial, por lo que corresponde declararla inadmisible.

2. **OSSANDON UTP** es declarada **INADMISIBLE**, por cuanto en el Formulario Anexo N° 5 y antecedentes del profesional acompañado en su oferta identifica a don Oscar Patricio Choque Rivera como Técnico en Electricidad y Electrónica, título que no se encuentra comprendido dentro de las profesiones habilitantes exigidas por las Bases Administrativas, las cuales admiten únicamente a Ingeniero Eléctrico, Ingeniero en

Electricidad o Ingeniero en Ejecución en Electricidad. Por tratarse del incumplimiento de una exigencia técnica esencial de la propuesta, corresponde declarar la oferta inadmisible.

3. **LEONARDO ESCOBAR** resulta **ADMISIBLE**, por cuanto acompaña los antecedentes generales exigidos para persona natural, el profesional ofertado corresponde a Ingeniero en Electricidad con experiencia superior al mínimo exigido, y el monto ingresado en el portal para efectos de evaluación económica corresponde a la modalidad prevista en las Bases Administrativas para ofertas a honorarios, en conformidad a los puntos 15.2 y 16 de las Bases Administrativas.

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se realizó mediante la aplicación de la pauta de evaluación y fórmula de cálculo establecidas en las Bases Administrativas. Conforme al punto 18, la evaluación considera un máximo de 10 puntos, distribuido de la siguiente forma:

Ítem	Ponderación
OFERTA ECONÓMICA	**50 %**
EXPERIENCIA	**50 %**
TOTAL	**100 %**

2.1. Oferta Económica: 50 %

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje O = (Oe / Oi) * 10

Donde: Pje O: Puntaje obtenido por oferente i; Oe: Oferta más conveniente; Oi: Oferta del oferente i.

El puntaje final de este criterio será = Puntaje obtenido * (50%).

I. RESUMEN PUNTAJE A

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
LEONARDO ESCOBAR	10,00

2.1.1. PUNTAJE DE LA OFERTA ECONÓMICA

Oferente	Monto ingresado en el portal	Puntaje obtenido	Ponderación 50%
LEONARDO ESCOBAR	$ 7.034.250	10,00	5,00

2.2. Experiencia: 50 %

Corresponde a la experiencia del oferente en Inspección Técnica o Asesoría Técnica de Obras en proyectos similares al de la naturaleza de la presente licitación, entendiéndose por proyectos similares a proyectos de Alumbrado Público.

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: recepciones definitivas o certificaciones en donde conste que el proyecto señalado fue inspeccionado por el oferente. No se aceptarán como validación de experiencia contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos.

Parámetro	Obras	Puntos
Experiencia en Inspección Técnica y/o Asesoría	Mayor o igual a 9 obras	10

Parámetro	Obras	Puntos
Técnica de Obras	Entre 7 y 8 obras	8
	Entre 5 y 6 obras	6
	Entre 3 y 4 obras	4
	Entre 1 y 2 obras	2
	0 obras	0

I. RESUMEN PUNTAJE B

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
LEONARDO ESCOBAR	10,00

De la revisión detallada de los antecedentes acompañados por LEONARDO ESCOBAR, se acreditan a lo menos nueve (9) experiencias válidas en materias de alumbrado público y asesoría/supervisión eléctrica mediante certificaciones emitidas por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, IEG Ltda., Máximo Leiva Constructora E.I.R.L. y Luis Barraza E.I.R.L., razón por la cual corresponde asignar el puntaje máximo en este criterio.

Para este cómputo no fue necesario considerar los contratos acompañados por el oferente, por cuanto las Bases Administrativas establecen expresamente que la experiencia sólo se valida con recepciones definitivas o certificaciones donde conste que el proyecto fue inspeccionado por el oferente.

2.2.1. PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA

Oferente	Experiencias válidas acreditadas	Puntaje obtenido	Ponderación 50%
LEONARDO ESCOBAR	Mayor o igual a 9	10,00	5,00

2.3. PUNTAJE PONDERADO

Oferente	TOTAL OFERTA ECONÓMICA	TOTAL EXPERIENCIA	PUNTAJE TOTAL
LEONARDO ESCOBAR	5,00	5,00	10,00

2.3.1. REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la licitación, siempre que la omisión corresponda a un error formal subsanable. En el presente proceso no se registran documentos solicitados e ingresados por foro inverso respecto del oferente admisible.

Oferente	Documentos solicitados e ingresados a foro inverso	Puntaje inicial	Documento 1% por descuento	Puntaje Final
LEONARDO ESCOBAR	0	10,00	0,00	10,00

Respecto del oferente admisible, no se detectaron errores u omisiones formales que hubieran requerido aclaración o subsanación mediante foro inverso, por lo que no corresponde aplicar descuento.

3. CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación ID N° 2784-34-LE26, correspondiente a la **"ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O. REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, comuna de La Ligua", Código BIP N° 40008485-0**, y considerando que la única oferta admisible corresponde a don **LEONARDO CARLO ESCOBAR VARGAS, RUT N° 14.348.408-4**, quien obtiene un puntaje final de 10,00 puntos, la Comisión Evaluadora propone **ADJUDICAR** la licitación a dicho oferente, por un monto total bruto de $8.300.000.-, correspondiente a servicios prestados a honorarios y afecto a la retención tributaria vigente. Para efectos de la evaluación económica, se consideró el monto ingresado en el portal Mercado Público, ascendente a $7.034.250.-, conforme a la modalidad de presentación prevista en las Bases Administrativas para ofertas a honorarios.

DIRECTOR

FELIPE VERGARA LUCERO
Director SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
LA LIGUA

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
Profesional SECPLA

PABLO ZUÑIGA SHERRINGTON
Profesional SECPLA

La Ligua, 13 de julio de 2026.-

Seapla

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1327
LA LIGUA, 09 JUN 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA
ASESOR TECNICO DE OBRAS – A.T.O.; por ejecución del proyecto: Reposición de Luminarias Públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua. BIP Nº4008485-0

VISTOS:

1º Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2º La Resolución Nº36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3º Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5º Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6º D.A. Nº10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7º D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
8º D.A. N° 1924 18.03.2021, que aprueba convenio entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, para la ejecución del proyecto Reposición de Luminarias Públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua. BIP Nº4008485-0.
9º R. E. N° 31/1/2/863 de fecha 17.06.2025, que aprueba modificación de convenio mandato completo con la I. Municipalidad de La Ligua del Proyecto Reposición de Luminarias Públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua. BIP Nº4008485-0.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.
2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, se encuentra Licitando el Proyecto Reposición de Luminarias Públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua. BIP Nº4008485-0, el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1327

Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl., según ID N°2784-15-LR26

3. Que, en la ejecución del Proyecto Reposición de Luminarias Públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua. BIP N°4008485-0, según convenio, se deben contratar los servicios de un Asesor Técnico de Obras – A.T.O.

4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución de la contratación del **ASESOR TÉCNICO DE OBRAS – A.T.O.**; por ejecución del proyecto: Reposición de Luminarias Públicas en Quinquimo, Placilla y La Chimba, comuna de La Ligua. BIP N°4008485-0.

2° **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA
Aporte FNDR – GOBIERNO REGIONAL de VALPARAISO

ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.

REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la ASESORÍA **TECNICA DE OBRAS**, en adelante **A.T.O.** para la ejecución de las obras del proyecto denominado **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0,** financiado por el **Gobierno Regional de Valparaíso** en su calidad de **Mandante,** con **Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR.**

Regira además en el presente proceso de Licitación y en la ejecución de las obras, el Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaiso para la ejecución del presente proyecto.

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1327

LICITACIÓN PUBLICA

ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.

REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA.

BIP N°4008485-0

ANEXO N°6

OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

El Oferente identificado, se compromete a ejecutar la totalidad de los requerimientos comprendidos en la "ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA" del proyecto denominado **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA. BIP N°4008485-0**, en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman los antecedentes de Licitación de la Propuesta, por el siguiente **valor total** a suma alzada en pesos chilenos:

$ _____
(Moneda nacional en números)

_____
(Moneda nacional en palabras)

Indicar si el valor está afecto a IVA o corresponde a Servicios a Honorarios: _____

Además, Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen esta Propuesta, haber confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.

Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; junio 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1327

3º **PUBLÍQUESE** en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- Correlativo Secretaria Municipal
- Secpla
- FVL /EOO/MMJ/mmj/eoo

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
03 JUN 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA